Cariola Díez Pérez-Cotapos

# Alerta Legal Laboral

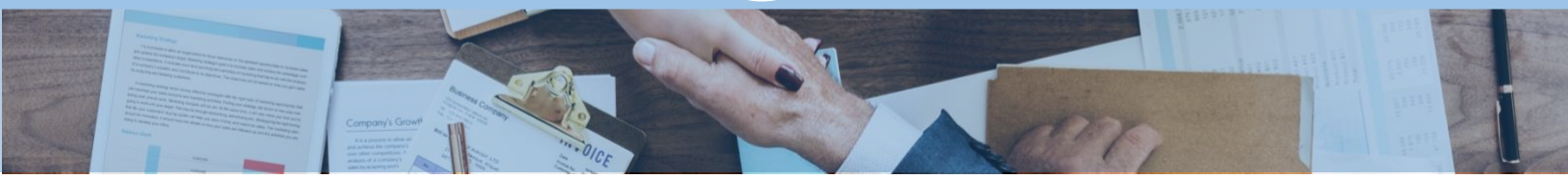

## NUEVO REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO LABORAL

**Dirección del Trabajo aprueba nuevo reglamento del Registro Electrónico Laboral**

Hoy 8 de junio de 2023, se publicó el decreto que aprueba el nuevo Reglamento del Registro Electrónico Laboral (en adelante el "Reglamento") y deroga el Decreto N°37 anterior que se refería al mismo tema.

Este nuevo Reglamento, cuyas disposiciones comienzan a regir hoy, reduce los trámites de registro que debe cumplir el empleador, quedando como obligatorios los siguientes:

| Dato sujeto a registro | Antecedentes por registrar | Plazo para registrar |
|---|---|---|
| Contrato de trabajo | Individualización de las partes.<br>Estipulaciones mínimas del contrato de trabajo. | 15 días hábiles siguientes a la celebración del contrato. |
| Modificaciones al contrato de trabajo | Modificaciones acordadas. | 15 días hábiles siguientes a su suscripción. |
| Terminaciones de contrato de trabajo | Individualización de las partes.<br>Fecha de inicio de la relación laboral.<br>Fecha de término de la relación laboral<br>Fecha y forma de notificación de término, si corresponde.<br>Causal de término invocada. | Dentro de los plazos establecidos en el Código del Trabajo, según corresponda a la causal de término. |
| Libro de remuneraciones | Remuneraciones.<br>Asignaciones o bonificaciones.<br>Indemnizaciones.<br>Demás beneficios pagados en dinero. | Dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al respectivo pago. |
| Comité Paritario de Higiene y Seguridad | Nombre y fecha de designación de los representantes patronales titulares y suplentes.<br>Fecha y modalidad de la elección de los representantes de los trabajadores (física o telemática).<br>Total de votantes.<br>Total de representantes por elegir.<br>Nombres en orden decreciente de las personas que obtuvieron votos.<br>Nombre completo de los representantes de los trabajadores. | 15 días hábiles contados desde la elección de los representantes de los trabajadores. |
| Comité Bipartito de Capacitación | Fecha de constitución.<br>Nombre de los integrantes que lo conforman. | 15 días hábiles desde la fecha de constitución del Comité Bipartito de Capacitación. |

El Reglamento también establece la obligación del empleador de actualizar la información incorporada al Registro Electrónico Laboral dentro de los 15 días hábiles siguientes a su modificación.

En el caso que los empleadores no pudieren acceder al Registro Electrónico Laboral o registrar los datos por la ocurrencia de problemas técnicos en el sitio web de la Dirección del Trabajo, se establece que esta dispondrá de una funcionalidad web que permitirá la solicitud y generación de un certificado de indisponibilidad técnica que especificará, entre otros, la fecha, hora, vigencia y alcance de la incidencia.

# *Contactos*

**Ignacia López** I **Socia**

+ 562 2368 3568

ilopez@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, Piso 24

Las Condes, Santiago – Chile.

**Bárbara Zlatar** I **Socia**

+ 562 2368 3575

bzlatar@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, Piso 24

Las Condes, Santiago – Chile.

**Daniela Valencia** I **Asociada Senior**

+ 562 2655 6083

dvalencia@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, Piso 24

Las Condes, Santiago – Chile.